

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1604/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

I. Objeto.

El presente Plan Económico-Financiero se formula como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su finalidad es garantizar el cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio en curso y el siguiente, conforme exige la normativa vigente.

II. Causa del incumplimiento.

De la liquidación del presupuesto de 2025 resulta incumplida la regla de gasto, si bien la entidad presenta una situación de equilibrio o capacidad de financiación y no concurren problemas de sostenibilidad financiera ni de tesorería.

El incumplimiento trae causa de circunstancias coyunturales y no estructurales, derivadas de la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales manifestado con la liquidación del ejercicio 2024.

En consecuencia, la desviación observada no responde a un desequilibrio estructural permanente, sino a una mayor ejecución puntual del gasto computable en el ejercicio liquidado.

III. Previsiones tendenciales sin cambios de política.

Bajo el supuesto de mantenimiento de las políticas actuales, la evolución ordinaria del presupuesto permite prever una moderación del gasto computable en los ejercicios 2026 y 2027, al desaparecer o minorarse los factores extraordinarios que incidieron en 2025.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos se incorporan en el presente Plan, de conformidad con el artículo 21.2.b) de la LOEPSF.

IV. Medidas del Plan.

Aunque no se consideran necesarias medidas estructurales de ajuste que impliquen incremento de la presión fiscal, reducción de servicios públicos o minoración de compromisos esenciales de gasto, sí se aprueban las siguientes medidas correctoras de gestión y contención:

1. Seguimiento reforzado de la ejecución presupuestaria, con control periódico del gasto computable y de su evolución respecto del límite aplicable.

2. Contención de nuevas decisiones de gasto computable no imprescindible, especialmente en aquellas partidas con mayor incidencia en la desviación detectada.
3. Priorización temporal de actuaciones y reprogramación, en su caso, de gastos no esenciales que pudieran comprometer el cumplimiento de la regla de gasto en el período de vigencia del Plan.
4. Condicionamiento de modificaciones presupuestarias con impacto en gasto computable a informe previo de Intervención sobre su compatibilidad con los objetivos del PEF.
5. No adopción de nuevas medidas expansivas de gasto de carácter recurrente durante la vigencia del Plan, salvo que queden compensadas dentro del propio marco de la regla de gasto.
6. Disposición del saldo del RTGG únicamente en la cuantía que permita cumplir con la estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto en los dos ejercicios de vigencia de este P.E.F.

Estas medidas se consideran suficientes para reconducir la situación en el ejercicio corriente y en el siguiente, sin necesidad de acudir a medidas extraordinarias de ajuste.

Su aplicación tendrá efecto desde la aprobación del presente Plan y durante toda su vigencia.

V. Cuantificación.

El efecto económico de las medidas anteriores se estima en una minoración / contención del crecimiento del gasto computable suficiente para situar la liquidación de 2026 y 2027 dentro del límite derivado de la regla de gasto.

La cuantificación detallada se incorpora en los cuadros anexos del Plan, donde se comparan:

- Liquidación del ejercicio incumplidor.
- Escenario tendencial sin medidas.
- Escenario corregido con medidas.
- Y resultado esperado en términos de gasto computable.

Esto es importante porque Hacienda insiste en que el PEF debe construir un escenario teórico con medidas, y que la entidad queda vinculada a ellas.

VI. Calendario.

Las medidas previstas en el presente Plan entrarán en vigor desde su aprobación plenaria, desplegando sus efectos durante los ejercicios 2026 y 2027, sin perjuicio del seguimiento periódico que corresponda conforme a la normativa aplicable.

VII. Variables y supuestos.

Las previsiones contenidas en el Plan se apoyan en:

- La liquidación del presupuesto de 2025.
- El presupuesto vigente de 2026.
- La ejecución disponible a la fecha de formulación.

- Y la previsión de evolución ordinaria de ingresos y gastos, considerando la desaparición o reducción de los factores extraordinarios que provocaron la desviación.

Asimismo, se contemplan escenarios alternativos prudentes, en línea con el análisis de sensibilidad exigido por el artículo 21.2.e) LOEPSF.

VIII. Conclusión.

A la vista de todo lo anterior, esta Diputación considera que el incumplimiento de la regla de gasto derivado de la liquidación de 2025 tiene carácter coyuntural, siendo suficiente para su corrección la adopción de las medidas de contención, seguimiento y prudencia presupuestaria incorporadas al presente Plan, sin necesidad de aprobar medidas estructurales adicionales de ajuste.

En consecuencia, se formula el presente Plan Económico-Financiero para garantizar el cumplimiento de la regla de gasto en 2026 y 2027.

Ávila, 17 de abril de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.